

**CONTRATO No. 18/2018**

**LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA 01/2018**

**“SERVICIO DE SEGUROS PARA EL MOPTVDU”**

Nosotros **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA,**

portador de mi Documento Único de Identidad número

Número de Identificación Tributaria (

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institución con Número de Identificación Tributaria

en mi calidad de Ministro del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO,** Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”** y **LUIS ARMELIO RIVAS AYALA,**

de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

en mi carácter de Apoderado Especial de la sociedad **SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA,** que se abrevia **SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A. ó SEPASA,** del domicilio y departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; y en el carácter y personerías antes mencionados, **MANIFESTAMOS:** Convenimos en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, las bases de Licitación Abierta DR-CAFTA LA 01/2018, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; la resolución de adjudicación número cero cinco/dos mil dieciocho, de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, la oferta técnica-económica. Y en especial a los derechos, obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de



acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio el “**SERVICIO DE SEGUROS PARA EL MOPTVDU**” bajo las condiciones establecidas en la Sección VII, Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, según el detalle siguiente:

POLIZA No.	DESCRIPCIÓN DE PÓLIZAS	MONTO RECOMENDADO
1	Seguro de automotores para la flota de vehículos livianos.	\$ 106,165.72
2	Seguro de equipo electrónico.	\$ 7,018.24
3	Seguro de fidelidad.	\$ 4,461.24
4	Seguro de todo riesgo de incendio incluyendo robo.	\$ 34,346.21
	<b>Total</b>	<b>\$ 151,991.41</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará al Contratista de conformidad a los precios unitarios presentados en su oferta en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$151,991.41)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante un solo pago por cada póliza en dólares de los Estados Unidos de América, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por el valor especificado en el contrato. El Ministerio pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la presentación de los estados de cobro, a excepción de la Micro y Pequeña Empresa a la cual se le pagara en un plazo no mayor a treinta (30) días según la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa posterior a la recepción de la documentación a cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, contra presentación del comprobante de Crédito Fiscal o de la Factura de Consumidor Final correspondiente y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Gerencia Financiera Institucional. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.** Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato se contará a partir de la orden de inicio con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, dicha orden será emitida en forma escrita por el administrador del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo

General, de conformidad a la Disponibilidad Presupuestaria emitida en memorando MOP-GFI-0052-AP-0011/2018, emitida por la Gerencia Financiera Institucional en fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la LACAP. El contratista autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública a firmarse por ambas partes, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B de la LACAP. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, esta garantía deberá ser presentada en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la correspondiente Orden de Inicio. La vigencia de ésta Garantía es a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio y excederá en sesenta días calendario el plazo del contrato o cualquiera de sus prórrogas en su caso, por un monto equivalente al diez por



ciento (10%) del monto contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se procederá a la caducidad del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** El Ministerio luego del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, deberá formular al Contratista los reclamos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO:** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio, se comprobare deficiencias en el mismo, el Contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador del contrato después de notificado para la reposición del servicio, cuando: Uno) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño en los muebles en los cuales se prestará el servicio por negligencia del personal del contratista; y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las bases de licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Abierta DR CAFTA LA 01/2018, aprobadas en nota MOP-GACI-1529/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017; b) Resolución de Adjudicación número cero cinco/dos mil dieciocho de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho; c) La oferta Técnica-económica; d) Las Garantías; e) La Orden de Inicio; f) Las Actas y Resoluciones Modificativas o de prórroga, que durante la ejecución del contrato se generen; g) Adjudicación emitida en cuadro comparativo de ofertas; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes

expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y en lo que no estuviere establecido en dicha normativa conforme al Derecho Común.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra, acepta que la persona depositaria de los bienes que se le embargaren sea designada por el Ministerio” a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Por Acuerdo Ejecutivo número 96, de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, el titular nombró como Administradora de Contrato a la señorita Wendy Verónica Orellana Gálvez, quien actualmente se desempeña como Técnico Administrativo de la Gerencia Administrativa Institucional del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “EL MINISTERIO” Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a

Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Modulo "E", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA" sus oficinas ubicadas en Paseo General Escalón, número cuatro mil trescientos treinta y cuatro, entre ochenta y tres y ochenta y cinco Avenida Norte, contiguo al Centro Español, San Salvador. Tanto el Ministerio como el Contratista podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, nueve de febrero de dos mil dieciocho.



**ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**

**MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE  
Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**



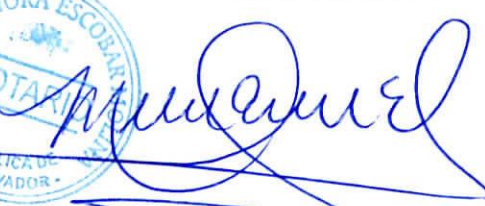
**LIC. LUIS ARMELIO RIVAS AYALA**

**APODERADO ESPECIAL  
SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.  
"EL CONTRATISTA"**



**"EL MINISTERIO"**



  
En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil dieciocho. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de Cojutepeque departamento de Cuscatlán, **COMPARECEN**: Por una parte: el arquitecto **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  
Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del ESTADO  
Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE

NOTARIO  
MAYRA EDINORA ESCOBAR  
Munual

VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con Número de Identificación Tributaria cero

MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número SEISCIENTOS TREINTA de fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número doscientos veintidós, Tomo cuatrocientos diecisiete de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al compareciente en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”** y por otra parte el licenciado **LUIS ARMELIO RIVAS AYALA**, de cincuenta y siete años de edad, licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, a quien conozco, e identifiqué por medio de Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia **SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.** ó **SEPASA**, del domicilio y departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: Copia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas del día quince de abril de dos mil quince, ante los oficios del notario José Luis Grande Alvarez, en el que consta que el señor Oscar Antonio Safie Hasbun, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva confirió poder especial al compareciente, estableciendo dentro de las facultades el otorgamiento de actos como el presente. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad así como de la personería jurídica de su representante legal. Inscrito al número DIEZ del Libro MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio. Que en adelante se denominará **“EL CONTRATISTA”**, y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito éste día, en esta ciudad. **II)** Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el

**“SERVICIO DE SEGUROS PARA EL MOPTVDU”**, bajo las condiciones establecidas en la Sección Siete, Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio, de las bases de licitación. El Ministerio pagará al Contratista de conformidad a los precios unitarios presentados en su oferta en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante un solo pago por cada póliza en dólares de los Estados Unidos de América, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por el valor especificado en el contrato. Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha de la orden de inicio con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, según la cláusula tercera de dicho contrato. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario **DOY FE**: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el carácter y personería indicados quienes además aceptaron de sus representados las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

